

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0907

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de julio dos mil veinte

Ref. Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: María Esther Gómez de Arbeláez

Demandado: Fredy Humberto Castaño Zapata y Amparo Casanova Zapata

Rad: 2019-01169-00

Mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020 se ordenó REQUERRIR a los demandados para que en el término de cinco (5) días se sirvieran consignar los cánones adeudados tal como lo dispone el artículo 384 del Código General del Proceso.

De acuerdo a la constancia secretarial de fecha 13 de julio de 2020, se pudo evidenciar que la parte pasiva no cumplió con la carga procesal ordenada en el auto de fecha 11 de marzo de 2020, razón por la cual, en aplicación de la norma anterior, la parte demandada no será escuchada.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: NO ESCUCHAR a la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, se procederá a dictar sentencia ordenando la restitución.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 048 DE HOY 23 DE JULIO DE
2020 NOTIFICO AUTO ANTERIOR

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO